

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PISCINAS, SALA DE MUSCULACION E INSTALACIONES ANALOGAS

Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, sala de musculación e Instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere al artículo anterior.

Artículo 3º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 6º.

2.- El pago de la tasa por utilización de las piscinas y sala de musculación, se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o en su caso, al adquirir el bono de temporada.

Título II.- DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 4º.- Uso del polideportivo y sala de musculación.

1.- El uso del polideportivo será gratuito, salvo lo dispuesto en la ordenanza de uso de locales municipales con finalidad lucrativa.

2.- En el caso de ser preciso el uso de material propiedad del Ayuntamiento de Belorado, que se halle en los almacenes del polideportivo, tales como balones, vallas, redes, etc., se fija la tarifa única de 5 euros.

3.- Si se precisare de material advertido en el apartado previo se hará saber al personal municipal que esté disponible en ese momento. Si la solicitud de material no se ha hecho saber por medio de la reserva oportuna, el Ayuntamiento no tendrá la obligación de prestar el mismo.

4.- El pago por el material necesario para la práctica deportiva se hará en el momento del préstamo de material.

5.- El polideportivo está disponible para todo usuario siempre y cuando no existan otras actividades organizadas por el Ayuntamiento, asociaciones o centros escolares, siempre que estos cuenten con autorización del Ayuntamiento para ello.

6.- El horario del polideportivo y de la sala de musculación será de 10:00 horas hasta 13:30 horas y de 15:30 horas hasta 21:00 horas de lunes a viernes. Se podrán solicitar

horarios diferentes (para el polideportivo) bajo reserva, siempre y cuando no sean anteriores a las 9:00 horas o posteriores a las 23:00 horas.

7.- Los fines de semana (sábados tarde y domingos) y festivos el polideportivo estará abierto solo bajo reserva, siempre y cuando haya disponibilidad por la parte del personal del Ayuntamiento para prestar el servicio

8.- Los usuarios de la instalación deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación que figuren expuestas en el recinto de la misma y que se recogen en el presente reglamento.

9.- La negativa a presentar las credenciales a requerimiento del personal encargado de la instalación podrá sancionarse con la expulsión del recinto.

10.- Para accionar el servicio de alumbrado del polideportivo será necesario la adquisición de fichas que podrán adquirirse en las oficinas municipales y el Centro Juvenil de Belorado.

11.- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley reguladora de la Haciendas Locales y reglamento de uso del polideportivo.

Artículo 5º.- Reserva del polideportivo

1.- El derecho de uso de la pista frente a quien la esté usando en ese momento solo se entiende con reserva previa por espacios de 1 hora, hasta un máximo de 2 horas, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

2.- En cualquier caso y sin que medie reserva, los grupos escolares por la mañana si van del instituto o colegio, igualmente los grupos de entrenamiento dependientes de los Juegos Escolares tales como fútbol sala, baloncesto, deportes de raqueta, patinaje, etc., cuyas fechas y horarios serán establecidos al inicio de los Juegos Escolares.

3.- La reserva de la pista se realizará llamando al teléfono del Ayuntamiento o Centro Juvenil, a través de un formulario normalizado y con una antelación máxima de siete días naturales (no se admitirán reservas con una antelación superior a la especificada).

4.- Las llaves para la apertura y cierre del polideportivo en los fines de semana y festivos estarán a disposición de los usuarios en el Centro Juvenil y exigirá la entrega previa de una garantía de 5,00 euros que será devuelta en el momento en que la llave sea devuelta. La llave se devolverá al acabar la actividad deportiva en el mismo lugar en que fue recogida.

5.- La pérdida o realización de copias de las llaves conlleva la total imposibilidad de poder emplear el polideportivo en los 2 siguientes años y una multa de 100 euros.

Artículo 6º.- Tarifas.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Concepto: Piscinas Municipales	Importe
Mayores de 14 años (inclusive)	3,20 €
Menores de 14 años	1,60 €
Abonos Temporales	
Mayores de 14 años (inclusive) EMPADRONADOS	32,00 €
Mayores de 14 años (inclusive) NO EMPADRONADOS	40,00 €
Menores de 14 años EMPADRONADOS	20,00 €
Menores de 14 años NO EMPADRONADOS	28,00 €
Miembro de Familia Numerosa	30% bonificación
Discapacitado con 33 % de discapacidad	33% bonificación

Concepto: Sala de Musculación y Polideportivo <i>(* sala de musculación solo se puede usar por mayores de 16 años)</i>	Importe
Abono anual	75,00 €
Abono Trimestral	42,50 €
Abono Mensual	21,25 €
Abono diario	3,20 €

Concepto: Sala de Musculación y Piscinas	Importe
Abono anual	98,00 €
Abono Trimestral	69,00 €
Abono Mensual	47,80 €
Abono diario	4,50 €

Los abonos anuales serán de fecha a fecha.

Los abonos trimestrales serán del 1 de enero a 31 de marzo, de 1 de abril a 30 de junio, de 1 de julio a 30 de septiembre y del 1 de octubre a 31 de diciembre.

Los abonos mensuales serán del 1 al 30/31 del mes correspondiente.

El precio por utilización de sistema de alumbrado en el polideportivo (sistema automático de ficha) se fija en 2,5 euros (ficha).

Todos los abonos y los carnets son individuales, personales y no transferibles.

3. Adquisición de talonarios completos de acceso a piscinas municipales por establecimientos hosteleros del municipio. Se dará la posibilidad a los establecimientos hosteleros que más adelante se señale la posibilidad de adquirir tacos/talonarios completos de entradas a piscinas municipales a un precio más reducido y ello en las siguientes condiciones:

a) Destinatarios: Sólo establecimientos hosteleros con servicio de alojamiento y ubicación en el término municipal de Belorado, que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y legales con el Ayuntamiento de Belorado.

- b) Uso: Para posibilitar su entrega a clientes alojados en los establecimientos hosteleros. Cualquier uso fraudulento de las entradas implicará la imposibilidad de hacer uso de este servicio de "compra por talonarios" durante las cinco temporadas siguientes.
 - c) Las entradas se adquirirán por talonarios completos y serán pagadas en el acto por los establecimientos a un precio inferior de la entrada individual:
 - Reducción de 1,00 €/entrada de adulto sobre precio inicial.
 - Reducción de 0,50 €/entrada de niño sobre precio inicial.
 - d) Las entradas sobrantes al final de la temporada del primer talonario de entradas para niños, y las entradas sobrantes al final de la temporada del primer talonario para adulto de cada establecimiento no serán reembolsable por el Ayuntamiento. Las entradas sobrantes de un segundo talonario de entradas de adulto y de un segundo talonario de entradas de niños de cada establecimiento serán reembolsables por el Ayuntamiento al final de la temporada siempre y cuando se solicite su devolución entre 01/09 y 15/10 del ejercicio correspondiente.
4. Los miembros de Asociaciones con finalidad exclusivamente deportiva, los bomberos voluntarios en activo tendrán un 40% de descuento en la cuota/tasa de uso de sala de musculación. Esa bonificación no es aplicable en los demás servicios, ni a las entradas o abonos de varios servicios (por ejemplo carnet de piscinas, sala de musculación y polideportivo).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de septiembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.